



## MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

**LEY 20.393**

**GNL QUINTERO S.A**

No-Confidencial


Confidencial

Revisión: 01




Página : 1 de 12

Fecha de Emisión:  
Enero de 2014

<b>GNL Quintero S.A</b>		Páginas 11
Revisión: 01		Fecha de Emisión: Enero de 2014
<b>Modelo de Prevención de Delitos GNL Quintero</b>		

## CONTENIDOS

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE	3
3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	3
3.1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	4
3.2. FUNCIONES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EDP)	4
3.3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
3.3.1. Identificación de riesgos	5
3.3.2. Ambiente de Control	7
3.3.3. Controles	7
3.3.4 Evaluación de Cumplimiento de los Controles	8
3.3.5. Actividades de Respuesta	9
3.3.6. Canal de Denuncias	9
3.3.7. Sanciones	11
3.3.8. Reportes	11
3.3.9. Denuncias a la Justicia	11
4. CERTIFICACIÓN DEL MPD	11

<b>GNL Quintero S.A</b>		Páginas 11
Revisión: 01		Fecha de Emisión: Enero de 2014
<b>Modelo de Prevención de Delitos GNL Quintero</b>		

## **1. OBJETIVO**

El objetivo general del presente documento es describir e identificar los integrantes y elementos del Modelo de Prevención de Delitos de GNL Quintero S.A. (en adelante “GNLQ”), así como la operatoria de los diversos recursos, medios y actividades del sistema de prevención y mitigación de los potenciales riesgos asociados a los delitos (en adelante “MPD”), de forma de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, especialmente en la ley 20.393.

## **2. ALCANCE**


El MPD se aplicará a GNL Quintero S.A. y a todos sus trabajadores contratados temporal e indefinidamente. El alcance del MPD incluye a sus Directores (respecto de su actuación en tal calidad), Gerentes, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión en GNL Quintero S.A., así como también a sus contratistas y asesores.

## **3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)**

El MPD de GNL Quintero S.A, comprende una serie de principios y normas de prevención de delitos que opera a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades de negocio de la empresa que potencialmente presenten riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero) con el principal objetivo de detectar y prevenir oportunamente la materialización de los riesgos antes mencionados.

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 20.393, debe componerse de, al menos, los siguientes elementos:

- 1) Designación de un Encargado de Prevención (en adelante “EPD”).
- 2) Definición de medios y facultades del EPD.
- 3) Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
- 4) Supervisión y certificación del sistema de prevención de delitos.

<b>GNL Quintero S.A</b>		Páginas 11
Revisión: 01		Fecha de Emisión: Enero de 2014
Modelo de Prevención de Delitos GNL Quintero		


### **3.1. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)**

El EPD, será designado por el Directorio de GNLQ, quien en conjunto con el Gerente General y Directorio, será responsable por el MPD.

En el ejercicio de sus funciones, el EPD contará con autonomía respecto de la máxima autoridad de administración de GNLQ y de sus accionistas y dispondrá de acceso directo al Directorio de GNLQ para rendir cuenta de su gestión y reportar las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su función, además contará con acceso irrestricto a la información, personas y dependencias de GNLQ. Asimismo, contará con los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para sus labores, en consideración al tamaño de GNLQ.

### **3.2. FUNCIONES DEL EPD**

- a) Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en GNLQ, en conjunto con el Gerente General y el Directorio.
- b) Coordinar que las distintas áreas y gerencias de GNLQ cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente MPD.
- c) Reportar su gestión semestralmente al Directorio sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión como EPD. Adicionalmente, informar oportunamente al Directorio sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, a fin de que este último adopte las medidas del caso.
- d) Solicitar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- e) Solicitar auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD. Además, determinar su alcance y extensión. Los resultados de las auditorías realizadas deben ser informados al Directorio.
- f) Implementar los programas de capacitación del MPD, dirigidos a los miembros de GNLQ.
- g) Fomentar que los procesos y actividades internas de GNLQ, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- h) Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- i) Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos como elementos de prevención de delitos en el actuar diario de los miembros de la organización y sus colaboradores.

<b>GNL Quintero S.A</b>		Páginas 11
Revisión: 01		Fecha de Emisión: Enero de 2014
Modelo de Prevención de Delitos GNL Quintero		

### **3.3. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Este sistema está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo de responsabilidad del Directorio, el Gerente General y el EPD.

Conforme al artículo 4, N° 3 de la ley 20.393, este sistema deberá formar parte de los contratos de trabajo de todos los trabajadores de GNLQ y se hará extensivo a los contratos de prestación de servicios de sus proveedores. En cumplimiento a lo anterior se deberán incorporar esta reglamentación a dichos instrumentos contractuales, mediante los respectivos anexos.


El Sistema de Prevención de Delitos se compone de los siguientes elementos:

#### **3.3.1. Identificación de Riesgos**

El EPD es responsable del proceso de identificación de riesgos en conjunto con la Administración de la Empresa. Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando ocurren cambios relevantes y materiales en cualquier área de negocio (Ver punto “3.6. Actividades de Supervisión y Monitoreo” del presente documento). Los riesgos deberán ser evaluados según su impacto (daños que puedan causar sobre GNLQ) y su probabilidad (frecuencia con que se puedan materializar).

El objetivo es la identificación de los principales escenarios de riesgo de comisión de los delitos en el alcance de la Ley 20.393, esto es:

- A. Lavado de activos: Según lo establecido en el Artículo 27, Ley N° 19.913, este delito se refiere a cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de delitos señalados en dicha ley que incluyen:
  - i. El tráfico ilícito de drogas
  - ii. Conductas terroristas terrorismo (Ley 18.314 sobre terrorismo)
  - iii. Fabricación, transformación, importación almacenamiento, distribución y/o comercialización de material de uso bélico, armas de fuego, municiones y explosivos, y sustancias químicas de uso en ellos, sin las autorizaciones legales. (Art. 10, Ley 17.798 sobre Control de Armas).
  - iv. Materia de operaciones sobre valores (títulos de crédito o inversión) como la

<b>GNL Quintero S.A</b>		Páginas 11
Revisión: 01		Fecha de Emisión: Enero de 2014
<b>Modelo de Prevención de Delitos GNL Quintero</b>		

falsedad en la información entregada a la SVS; celebración de operaciones para estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios, transacciones ficticias o fraudulenta, el uso indebido de información reservada o privilegiada; difusión de información falsa o tendenciosa de valores; oferta pública de valores sin autorización o solvencia; aprovechamiento indebida de valores o fondos ajenos


- v. Obtención de créditos bancarios en base de antecedentes engañosos, y falsedad cometidas por los administradores de bancos comerciales
- vi. Delitos cometidos por funcionarios públicos como el abuso grave de sus funciones (prevaricación), malversación de caudales públicos, fraude, incluyendo negociaciones incompatibles y tráfico de influencia, cohecho de funcionarios chilenos o extranjeros
- vii. Promoción de prostitución infantil, secuestro, y otros.

B. Financiamiento del terrorismo: Según lo establecido en el Artículo 8º, ley N° 18.314, se refiere al delito en virtud del cual una persona natural o jurídica, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como, por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

C. Cohecho a funcionario público nacional: Según lo establecido en el Artículo 250 del Código Penal, dicese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que:

- i. Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- ii. Por haber omitido un acto debido propio de su cargo.
- iii. Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

D. Cohecho a funcionario público extranjero: Según lo establecido en el Artículo 251 bis del Código Penal, dicese del que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una actuación o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

<b>GNL Quintero S.A</b>		Páginas 11
Revisión: 01		Fecha de Emisión: Enero de 2014
<b>Modelo de Prevención de Delitos GNL Quintero</b>		

Los riesgos identificados deben ser priorizados con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos.

### **3.3.2. Ambiente de Control**


El Ambiente de Control es la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento. El ambiente de control está constituido por todas y cada una de las políticas y normas de conducta de orden interno en GNLQ y que deben ser aplicados por toda la organización, incluyendo las siguientes:

- i. Código de Ética
- ii. Reglamento Interno de Higiene y Seguridad
- iii. Política de Prevención de Prácticas Contrarias a la Probidad
- iv. Política de Canal de Denuncias
- v. Política de Conflictos de Interés
- vi. Política de Reclutamiento y Selección de Personal
- vii. Política de Donaciones
- viii. Procedimiento de Validación de Proveedores y Contratistas
- ix. Política de Regalos e Invitaciones
- x. Política de Pagos
- xi. Política de Conducta personal y Ética en los Negocios
- xii. Política de Compras y Contratos
- xiii. Política de Inversiones
- xiv. Declaración de Conflicto de Interés
- xv. Política de Fondos a Rendir y Desembolsos Propios

### **3.3.3. Controles**

La ejecución de las actividades de control será la responsabilidad del EPD, el Gerente General y el Directorio de GNLQ. Los controles definidos para la mitigación de los riesgos de comisión de delito, pueden tener un carácter preventivo o de detección:

- i. Controles Preventivos: El objetivo de los controles preventivos del MPD es prevenir eventos indeseables, errores u otras ocurrencias que pudieran tener un efecto material

<b>GNL Quintero S.A</b>		Páginas 11
Revisión: 01		Fecha de Emisión: Enero de 2014
<b>Modelo de Prevención de Delitos GNL Quintero</b>		

negativo sobre la operación del MPD, en especial en relación a la eventual comisión de los delitos indicados en el presente documento. Entre los controles preventivos del MPD se deben considerar al menos las siguientes actividades de Difusión y Entrenamiento, debiendo la organización incluir en su plan anual de capacitación, aspectos relacionados con su MPD. Al respecto el EPD, con el apoyo de la Gerencia de RRHH, debe velar por:


- Comunicar el MPD a todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y las diversas gerencias de GNLQ, debiendo implementar un programa de capacitación y comunicación, como asimismo mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones.
  - La ejecución de capacitaciones periódicas (al menos anualmente) en la organización, con respecto al MPD y la ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
  - Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales, como: internet, intranet, diarios murales, etc.
  - Inclusión de materias del MPD en los programas de inducción de GNLQ.
- ii. Controles de Detección: El objetivo de estos controles es detectar la potencial comisión de delitos o el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos para la operación del MPD. Entre los controles de detección del MPD se deben considerar al menos las siguientes actividades:
- Denuncias y Hallazgos: El EPD recibirá las denuncias en relación al MPD o asociadas a escenarios de delito de la ley 20.393 y que fueran recibidas, a través de los distintos canales dispuestos por la organización. El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Política de Denuncias”.

#### **3.3.4. Evaluación de Cumplimiento de los Controles**

A través de auditoría interna de GNLQ, se deberá verificar anualmente que los controles establecidos a través de la implementación del MPD operan de acuerdo a su diseño. El objetivo de estas evaluaciones de cumplimiento es identificar aquellas deficiencias o combinación de deficiencias de control que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD o aumente la probabilidad de comisión de los delitos señalados en la ley 20.393.

Para lo anterior, la auditoría interna de GNLQ debe incorporar el MPD en el plan de auditoría de la



<b>GNL Quintero S.A</b>		Páginas 11
Revisión: 01		Fecha de Emisión: Enero de 2014
<b>Modelo de Prevención de Delitos GNL Quintero</b>		

organización con el fin de:

- i. Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.
- ii. Revisar los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley N° 20.393.
- iii. Proponer al EPD las mejoras al sistema de prevención de delitos, de acuerdo a los cambios experimentados en la organización o el entorno.

Concluida la evaluación de los controles, los resultados serán reportados directamente a los gerentes de las distintas unidades de negocio, a las que le aplique el control evaluado y al EPD. Además, el evaluador deberá reunirse con la unidad responsable del control y el EPD con el fin de revisar y analizar en forma conjunta las debilidades detectadas en la auditoría.

### **3.3.5. Actividades de Respuesta**


Una vez recibidos los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, las Gerencias correspondientes, con apoyo del EPD y Auditoría Interna, procederán a corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de planes de remediaciones o acciones, los que serán evaluados en el siguiente proceso de evaluación de cumplimiento.

### **3.3.6. Canal De Denuncias**

El canal de denuncias es un sistema implementado por GNLQ que tiene como fin recibir todas las denuncias relacionadas al incumplimiento de las políticas internas de la compañía, incluyendo el incumplimiento de los controles del MPD o posible comisión de los delitos señalados en la ley 20.393. Las denuncias serán recepcionadas a través de los canales establecidos en la Política de Denuncias y acto seguido el EPD deberá coordinar el inicio de la investigación correspondiente con motivo de la denuncia que afecten el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la ley 20.393.

En casos graves, en que existan circunstancias que indiquen la existencia de un delito, se podrá proceder sin notificación alguna, remitiendo directamente los antecedentes a la autoridad competente. El proceso de investigación se considera confidencial y, en lo posible, se mantendrá en estricta reserva.

Cada vez que se realice una investigación, el EPD deberá evaluar los riesgos, y revisar las

<b>GNL Quintero S.A</b>		Páginas 11
Revisión: 01		Fecha de Emisión: Enero de 2014
<b>Modelo de Prevención de Delitos GNL Quintero</b>		

actividades de control vulneradas en cada uno de los casos, determinando la aplicación de:

- Nuevas actividades de control, o
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño permite posibilidades de mejoras.


El EPD será responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

El EPD debe mantener un registro actualizado y confidencial de investigaciones (en curso y cerradas), denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento al MPD o la detección de delitos (ley 20.393). Dicho registro debe contener al menos:

- i. Fecha del incidente.
- ii. Tipo de incidente.
- iii. Canal de denuncia utilizado.
- iv. Tipo de denunciante (interno o externo a la organización).
- v. Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- vi. Descripción del incidente sucedido.
- vii. Detalle de la investigación.
- viii. Tiempo de duración de la investigación.
- ix. Resolución.
- x. Medidas disciplinarias aplicadas, en su caso.

Periódicamente, el EPD debe efectuar un seguimiento a las denuncias registradas mediante las siguientes actividades:

- a) Validar la integridad del registro de las denuncias.
- b) Análisis del estatus de las denuncias registradas (iniciada, en curso de investigación, en resolución, cerrada).
- c) Análisis de los escenarios recurrentes, es decir, reiteración de un mismo tipo de denuncia, persona y/o área involucrada, tipo de denunciante.
- d) Análisis de la antigüedad de las denuncias para gestionar su pronta resolución.

<b>GNL Quintero S.A</b>		Páginas 11
Revisión: 01		Fecha de Emisión: Enero de 2014
<b>Modelo de Prevención de Delitos GNL Quintero</b>		

### **3.3.7. Sanciones**

Una vez finalizada cualquier investigación, se deberá emitir un Informe sobre la existencia de hechos constitutivos de infracción al MPD que incluya una sugerencia de sanción(es) aplicables.

No obstante, el Directorio no estará obligado a adoptar la propuesta de sanción(es) y podrá definir la sanción(es) que estime adecuada al caso.

GNLQ podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y MPD, tomando en consideración la proporcionalidad de la falta cometida y siempre que sean conformes con las políticas que se describen en el punto 3.3.2 con los procedimientos disciplinarios de la organización.

### **3.3.8. Reportes**

El EPD reportará semestralmente al Directorio, informando las medidas, planes e investigaciones implementadas en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

### **3.3.9. Denuncias a la Justicia**

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Gerente General, presentar el caso al Directorio para que éste defina si efectuará la denuncia ante los tribunales locales, por quien corresponda.

## **4. CERTIFICACIÓN DEL MPD**

Es decisión del Directorio de GNLQ obtener la certificación del MPD, conforme dispone el artículo 4°, N°4, de la Ley 20.393. La certificación, que podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa, clasificadores de riesgo, u otras entidades registradas ante la SVS, establece una constancia formal de la adecuada adopción e implementación del MPD y que este considera todos los requisitos establecidos por la Ley.